

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 049 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **036**

Fecha: 05/03/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 022 2008 00279	Expropiación	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.	CARMEN ROSA GALLO	Auto ordena correr traslado del dictamen pericial rendido por el perito Cristhian Camilo Montilla Reyes	04/03/2024	1
11001 31 03 022 2013 00750	Expropiación	EMPRESA DE ACUEDUCTO DE ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA-ESP	GLORIA BETTY PAYAN	Auto nombra Auxiliar de la Justicia Teniendo en cuenta que el perito designado no cumplió con los deberes de su cargo, se releva del cargo a NESTOR ANDRÉS VILLALOBOS CARO, secretaria compulse copias para el Consejo Superior de la Judicatura, para los fines del artículo 50 del C.G.P. En remplazo del mismo se designa de la lista del IGAC, por Secretaría, de la lista respectiva, quien deberá rendir su dictamen con otro perito designado, de manera conjunta, dentro de los quince (15) días siguientes al de su posesión, para lo cual se señala la hora de las 8:30 a.m. del día 9 del mes de abril de 2024. Comuníquesele por el medio más expedito.	04/03/2024	1
11001 31 03 023 2010 00049	Expropiación	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.	LUIS EDUARDO MATEUS RODRIGUEZ	Auto requiere En atención al informe secretarial visto a folio 484 del expediente, por secretaria requiérase a los peritos designados PIER ANGELI QUIROGA CÁRDENAS y WILSON SUÁREZ MERCHÁN, para que en el término de quince (15) días, se sirvan rendir la experticia encomendada de manera conjunta, so pena de imponer las sanciones legales.	04/03/2024	1
11001 31 03 023 2011 00530	Abreviado	EDIFICACIONES Y VIAS LTDA . EDIVIAL S.A hoy EDIFICACIONES Y VIAS S.A. - EDIVIAL S.A.	MARTHA TRIVIÑO DELGADILLO	Auto obedézcse y cúmplase lo resuelto por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ - SALA CIVIL, Magistrado, Dr. GERMÁN VALENZUELA VALBUENA en providencia del 18 de mayo de 2022, mediante la cual se confirmó la sentencia proferida por este despacho el día 18 de noviembre de 2019.	04/03/2024	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 038 2015 00035	Expropiación	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA - E.S.P.	URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES VILLA NELLY LTDA - EN LIQUIDACION	Auto resuelve Solicitud Previo a resolver lo correspondiente, el memorialista Alejandro Forero, deberá actualizar una vez más el certificado de existencia y representación de la sociedad URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES VILLA NELLY LTDA. EN LIQUIDACIÓN, como quiera que el allegado data del 25 de noviembre de 2021. - De otra parte y en atención a la solicitud que antecede, por secretaría proceda a informar a la parte demandante sobre el trámite correspondiente a las copias auténticas solicitadas. Así mismo procédase de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA23-12106 del 31 de	04/03/2024	1
11001 31 03 049 2021 00518	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S. A.	GEOCONSTRUCCIONES BYX S.A.S	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la subrogación aportada, se deberá allegar al expediente escrito mediante el cual se surtió la misma entre la parte demandante y el FNG. - En atención al poder obrante allegado y de conformidad con los artículos 73 y 74 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se reconoce personería al abogado JUAN PABLO DIAZ FORERO como apoderado del FNG. - Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G. del P. téngase en cuenta la renuncia presentada por el abogado JUAN PABLO DIAZ FORERO al mandato conferido por el FNG.	04/03/2024	1
11001 31 03 049 2022 00206	Abreviado	MONICA ANDREA AGUILAR RICO	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA RESERVADO 2, PROPIEDAD HORIZONTAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 23 del mes de abril del año en curso, la cual será virtual. La inasistencia injustificada de las partes, les acarreará las sanciones indicadas en el inciso primero de la norma en cita.	04/03/2024	1
11001 31 03 049 2022 00522	Ejecutivo Mixto	JOSE LIBARDO TRUJILLO MARTINEZ	JORGE ELIECER TRUJILLO MARTINEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en concordancia con el artículo 372 ibídem, se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 7 del mes de mayo del año en curso, la cual será virtual.	04/03/2024	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **05/03/2024** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA
SECRETARIO